



# Meyibó

REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS-UABC

AÑO 9, NÚM. 17, ENERO-JUNIO DE 2019

*Meyibó* vocablo de la lengua cochimí, hablada antiguamente en la península de California. El jesuita Miguel del Barco (1706-1790) refiere que los cochimíes la usaban para designar la temporada de pitahayas ("principal cosecha de los indios, excelente fruta, digna de los mayores monarcas") y, por extensión, al tiempo bueno de cosecha o periodo en que el sol es favorable a gratos quehaceres.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Tijuana, Baja California, México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo  
Rector

Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza  
Secretario general

Dra. Mónica Lacavex Berumen  
Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Gisela Montero Alpírez  
Vicerrector Campus Mexicali

Mtra. Edith Montiel Ayala  
Vicerrectora Campus Tijuana

Mtro. Jorge Magdaleno Arenas  
Secretario de Rectoría e Imagen Institucional

Dr. Rogelio Everth Ruiz Ríos

Director del Instituto de Investigaciones Históricas

#### CONSEJO EDITORIAL

CYNTHIA RADDING	University of North Carolina, Department of History
IGNACIO LORENZO ALMADA BAY	El Colegio de Sonora, Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera
LAWRENCE DOUGLAS TAYLOR HANSEN	El Colegio de la Frontera Norte, Departamento de Estudios Culturales
MANUEL CEBALLOS RAMÍREZ	Universidad Autónoma de Tamaulipas Instituto de Investigaciones Históricas
MARCELA TERRAZAS Y BASANTE	Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas
MARIO CERUTTI PIGNAT	Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Economía
MARICELA GONZÁLEZ FÉLIX	Universidad Autónoma de Baja California Instituto de Investigaciones Culturales – Museo
MATTHEW VITZ	University of California San Diego
MIGUEL LEÓN-PORTILLA	Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas
PAUL GANSTER	San Diego State University Institute for Regional Studies of the Californias
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur Departamento de Humanidades

#### DIRECTORES

Héctor Mejorado de la Torre  
Marco Antonio Samaniego López

#### COMITÉ EDITORIAL

HILARIE J. HEATH	Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas
MARIO ALBERTO MAGAÑA	Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Culturales
MARTHA ORTEGA SOTO	Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur
JUAN MANUEL ROMERO GIL	Universidad de Sonora
LAWRENCE D. TAYLOR	El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana
DENÍ TREJO BARAJAS	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas
CARLOS MANUEL VALDEZ DÁVILA	Universidad Autónoma de Coahuila

COMITÉ EDITORIAL INTERNO

Norma del Carmen Cruz González, José Alfredo Gómez Estrada,  
Isabel María Povea, Ramiro Jaimes Martínez,  
Olga Lorenia Urbalejo, Rogelio Everth Ruiz Ríos.

EDITOR: Marco Antonio Samaniego López.

FORMACIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES: Paulina Wong Hernández.

*Meyibó. Revista del Instituto de Investigaciones Históricas*, Año 9, Núm. 17, enero-junio de 2019, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Baja California, a través del Instituto de Investigaciones Históricas. Calzada Universidad 14418. Parque Industrial Internacional. Tijuana, Baja California, México. C.P. 22390. Teléfono y fax: (664) 682-1696, meyibo.colaboraciones@gmail.com, [www.iih.tij.uabc.mx/index.php](http://www.iih.tij.uabc.mx/index.php). Editor responsable: Marco Antonio Samaniego López. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2014-031218020000-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN 0187-702X. Certificado de licitud de título y contenido en trámite. Impresa por Impresora del Noroeste, calle Novena 718-1, col. Bustamante, Ensenada, Baja California, C.P. 22840. tels. (646) 176-3508 y 177-2750, [impnor@gmail.com](mailto:impnor@gmail.com). Este número se terminó de imprimir en marzo de 2019, con un tiraje de 300 ejemplares.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los materiales publicados, siempre y cuando se cite la fuente.

# Revista *Meyibó* [temporada de cosecha]

---

AÑO 9, NÚM. 17, ENERO-JUNIO DE 2019

## CONTENIDO

### ARTÍCULOS

- 7** La persistencia de la tradición: Frederick Jackson Turner, los turnerianos, la expansión americana hacia el Oeste.  
**DAVID BENJAMÍN CASTILLO MURILLO**
- 47** La construcción del American West como destino turístico: clima, tierras y aguas termales, 1869-1890.  
**ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**
- 85** Abigeato en el noroeste de México entre 1860 y 1870.  
**FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO**
- 121** Perfil demográfico de Tijuana entre 1940 y 1950 a partir de sus Censos de Población  
**ENRIQUE GARCÍA SEARCY**
- 165** Lenocinio y prostitución. Relaciones de colaboración y conflicto entre el Sindicato de Cantineros de Tijuana y So Yasuhara en el cabaret El Molino Rojo y el Hotel del Río de Tijuana. 1930-1942.  
**IVÁN DE JESÚS VÁZQUEZ FRANCECHY**

### RESEÑAS

- 199** Bernd Hausberger, *Historia Mínima de la globalización temprana*, México: El Colegio de México, 2018.  
**MARÍA TERESA MORA CORTÉS**
- 211** Martínez Morón, Nylsa. La California de Baegert. Una aproximación sobre *Noticias de la península, americana de California* de Juan Jacobo Baegert. La Paz: Archivo histórico Pablo L. Martínez, 2018.  
**GABRIEL FIERRO NUÑO**



## ABIGEATO EN EL NOROESTE DE MÉXICO ENTRE 1860 Y 1870<sup>1</sup>

---

*Francisco Javier Sánchez Moreno*  
Escuela de Artes Plásticas “Profesor Rubén Herrera”  
Universidad Autónoma de Coahuila

**Resumen:** En el presente trabajo mostramos un panorama del abigeato en cuanto fenómeno transfronterizo que estableció vínculos socio-económicos a ambos lados de la frontera establecida entre México y Estados Unidos, en especial entre las décadas de 1860 y 1870.

**Palabras clave:** Frontera, abigeato, relaciones transfronterizas, México, Estados Unidos.

*Abstract:* In the present article, we study a cross-border activity, the cattle rustling that established socio-economic links between Mexican and American citizens and governments, especially in the decades of 1860 and 1870.

*Keywords:* Borderland, cattle theft, cross-border connections, Mexico, United States.

---

<sup>1</sup> El presente artículo se realizó en el contexto de una ayuda o beca posdoctoral que el autor disfrutó en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México entre 2014 y 2016.

## INTRODUCCIÓN



n mayo de 1873 el ciudadano mexicano Juan Hinojosa compareció ante las autoridades judiciales de Matamoros. Era sospechoso de pasar ganado por la frontera del Bravo. En su declaración afirmaba que, habiendo poseído un rancho en tierras texanas, todavía tenía algunos animales que recorrían los agostaderos de la región. Es por ello que pasaba con frecuencia la frontera, acompañado por individuos acostumbrados al trato con el ganado, para recuperar las piezas que tenía en Texas y llevarlas a la ciudad donde residía.

A lo largo de su declaración, como veremos en apartados posteriores, desfilan sujetos que sirven de testigos de la probidad del sospechoso y que afirman que los ganados que arreaba eran “bien habidos”. Sin embargo, ¿creían las autoridades la declaración de Hinojosa y sus testigos? En ello reside el problema. La región fronteriza comprendida entre Estados Unidos y México experimentó tras el final de los conflictos civiles de ambas repúblicas un estado de decadencia moral, por usar terminología que aparece en el Informe de la Comisión Pesquisidora, y de violencia que se prolongó durante la década de los setenta. Una de las principales manifestaciones de esta inseguridad jurídica fue el abigeato.

¿Cómo estar seguros de que ante casos como éste no se estaban ocultando supuestos de robo de ganado? Una cuestión que se hacían las autoridades civiles y militares del momento, pero que también pasa por la mente del especialista que se acerca al fenómeno. En efecto, el investigador debe manejar con cuidado los expedientes judiciales y las notas entre las autoridades fronterizas: con frecuencia éstas se hallaban implicadas en el paso del ganado, no tanto directamente, sino más bien con la benevolencia con la que eran juzgados los delincuentes, en caso de ser aprehendidos. Como veremos con posterioridad, ésta fue



uno de los factores de la sustracción y paso de reses a uno y otro lado de la frontera.

El prejuicio también está patente en las fuentes hemerográficas de ambos países, siendo una cuestión que venía de antiguo en la frontera. La idea de que tanto ciudadanos como autoridades permitían desmanes al otro lado de la frontera era un tema habitual en los periódicos desde los años inmediatos a la guerra del 47, y se prolongó durante las décadas posteriores. En el caso del citado Hinojosa, periódicos de Brownsville escribían que los hechos habían sido cometidos por ladrones de ganado procedentes de la banda mexicana. Una idea asentada en los colonos estadounidenses, del mismo modo que sucedía, en sentido contrario, con los mexicanos residentes en las villas, poblaciones y ranchos del norte.

Sin embargo, el problema del robo o hurto de ganado era más complejo. El abigeato constituyó un negocio en el que estaban interesados tanto angloamericanos como ciudadanos de la república mexicana. Los intereses transfronterizos eran una realidad antigua, previa a la intervención norteamericana. La demanda de productos pecuarios existía, los lazos de amistad, compadrazgo o incluso familiares seguían vigentes, incluso entre sujetos de procedencia cultural diversa. Además, tras la “cesión” de las tierras al norte del Bravo a los Estados Unidos una parte de la población de origen mexicano había pasado a depender de otras autoridades estatales o federales, pero los lazos con la banda opuesta de la frontera seguían muy vivas. Por consiguiente, la línea fijada en el mapa servía a efectos de las relaciones entre ambas repúblicas, pero los vecinos y los colonos recorrían las “fronteras”, “desiertos” y “espacios internos” existentes en ambas repúblicas para continuar con sus actividades económicas. El tráfico de reses, legal o ilegal, estuvo entre ellas.

El abigeato, y los contactos transfronterizos en torno al mismo, constituirán el objeto central de este estudio. Debido a la

amplitud y complejidad de este fenómeno incidiremos en los años que van de 1867 a 1873 principalmente, debido a que en estos años la situación de inseguridad reaparece, y según el parecer de los miembros de la Comisión Pesquisidora se agravó en toda la frontera.<sup>2</sup> Nos enfocaremos en el área noreste, menos tratada historiográficamente que el noroeste. Por ello, hemos seleccionado el Legajo Encuadernado 1595 del Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores como una de las fuentes de nuestro estudio. ¿Por qué? El contenido que tiene dicho legajo es relevante. Según se indica, el cuaderno número 6 versa sobre los siguientes asuntos: la acción de las autoridades mexicanas en el robo de ganado; las invasiones de filibusteros texanos; los atentados de ciudadanos americanos relacionados con la defraudación de derechos. Asimismo, se incluye contenido sobre ladrones americanos en México, y sobre el estado en general de las relaciones de ambas fronteras. En virtud de dicho contenido hemos detectado cerca de sesenta y seis referencias a casos de abigeato en Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como bandos y normativa específica relacionada con este fenómeno en el noreste.

## ABIGEATO EN EL NORTE DE MÉXICO

El norte de México ha sido una zona en la que sus habitantes han tejido complejas redes de transmisión de conocimientos y productos. En este sentido, sus “desiertos, sus “fronteras” jugaron un papel fundamental para que la misma se llevase a efecto; su propio aislamiento permitió que el control gubernativo fuese débil. Es más, desde dichos espacios los agentes que

---

<sup>2</sup> Eventualmente nos extenderemos a toda la década de 1870, puesto que el abigeato se mantuvo como un problema visible en las fuentes hemerográficas y documentales a lo largo de la misma, no sólo en estos años “críticos”, según el punto de vista de los comisionados.

operaron en los mismos pudieron mantener actividades consideradas ilícitas por los ordenamientos jurídicos constituidos por las autoridades mexicanas y de Estados Unidos. Ya en la etapa colonial bandas de infidentes y abigeos hurtaban bienes semovientes en ranchos y haciendas vendiéndolos en otros establecimientos coloniales o a agrupaciones apaches que recorrían los márgenes buscando unas cabezas de ganado que se habían vuelto esenciales para sus estructuras económicas y sociales.

En realidad, el negocio del ganado entre norteamericanos y novohispanos es una de las primeras actividades comerciales entre ambas poblaciones y sus registros datan de fines del siglo XVIII. Por otra parte el abigeato no es una actividad inédita o ajena al septentrión de la Nueva España. Se la asocia con las incursiones y el peligro apache (Terrazas - Gurza, 2012, p. 335).

Dicha situación se mantuvo con posterioridad a la independencia de México. Abigeos e indios libres convirtieron las tierras de Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León en zona preferente para abastecerse de caballos y reses. Es precisamente esto lo que nos lleva a decir que la principal actividad ilícita cometida en estos Estados y en los del suroeste estadounidense fue el robo de ganado. La aparición de redes de intercambio ilícito de cabezas de ganado fue una consecuencia de la dependencia de los habitantes respecto de la misma.

Pero, ¿qué entendemos por abigeato? ¿Cuáles fueron sus características? El término, que procede del vocablo latino *abigeatus*, se define como el hurto de ganado. Sin embargo, con ello limitamos la profundidad del fenómeno. En efecto, las prácticas ganaderas en el norte mexicano durante el siglo XVIII y una parte de la centuria decimonónica, en la que grupos de reses pertenecientes a diferentes propietarios pastaban conjuntamente en agostaderos bajo el cuidado de vaqueros y operarios especializados, permitieron que los animales se confundiesen, encontrándose piezas con “fierros” pertenecientes a

un individuo en ranchos de otros. En estos casos no nos encontraríamos con una situación de sustracción voluntaria. Pero en otros supuestos, sujetos o grupos dedicados a abastecer ilegalmente los circuitos ilegales de caballos y reses podían aprovechar este escaso control para apoderarse de los semovientes sin fuerza. En este caso nos encontraríamos con hurtos o robos sin violencia, en función de no concurrir intimidación o coacción en las personas. Cuando así sucedía, se producía el robo. En consecuencia para la comprensión del abigeato como fenómeno histórico se tornan necesarias estas precisiones (Ortelli, 2007, pp. 139-140).<sup>3</sup>

En este punto, las disposiciones normativas que se encargaron de regular esta actividad delictiva no siempre se caracterizaron por la unidad de criterios. Ello se vio favorecido por la difícil situación jurídica mexicana, imperante en la república ante la diversidad de disposiciones normativas vigentes hasta el movimiento de Reforma. En este momento, y hasta el impulso del movimiento codificador en la década de los setenta, se mantuvo el recurso a leyes de excepcionalidad, cuya tradición se remontaba a la Constitución de 1812, para legislar acerca de problemas importantes para la estabilidad de la república (Aparecida, 2005, p. 98).

El caso del abigeato constituye un ejemplo de esto último. María Aparecida de S. Lopes señala para el caso de Chihuahua la *Ley general para juzgar a los ladrones, homicidas, heridores y vagos* de 1861. Con la misma se retiró a los consejos de cada cantón, integrados por el jefe político, los alcaldes constitucionales y dos vecinos, la competencia para juzgar a los criminales. Esta disposición normativa estableció los criterios básicos

---

<sup>3</sup> En 1726 el Diccionario de Autoridades definía el abigeato como el hurto de ganados o bestias. Aunque los términos hurto y robo se usen indistintamente existen diferencias puesto que en el primero no se emplea violencia y, generalmente, se realiza sin que el propietario del bien semoviente lo sienta. Por el contrario, el robo se comete con violencia.

para castigar ciertos actos delictivos, pero no entró en cuestiones de definición de la naturaleza de los delitos en sí mismos. Para esto habría que esperar al proceso codificador (Aparecida, 2005, pp. 100-101).

Sin embargo, en el código penal mexicano expedido para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 7 de diciembre de 1871,<sup>4</sup> el abigeato no aparecía contemplado de manera singular, sino que se incluía en el título Primero “Delitos contra la propiedad”. De este modo para castigar dicha actividad delictiva había que contemplar diversos aspectos recogidos en el articulado. Por una parte, había que tener en cuenta la cuantía de lo sustraído y también si se había empleado violencia. En el caso del robo sin violencia en las personas, el artículo 377 establecía que la manera de estimar la cuantía del robo se fijaría en función del valor intrínseco de lo sustraído (Congreso de la Unión, 1871). Pero para el caso del robo de ganado a este artículo había que añadirle la circunstancia del robo en campo abierto, implicando la pena de un año de prisión. En concreto, el artículo 381, II, preveía lo siguiente: “Si el robo se cometiere en campo abierto, apoderándose de una ó más bestias de carga, tiro ó de silla, ó de una ó más cabezas de ganado, sea de la clase que fuere [...]”, siendo la pena correspondiente un año de prisión (Legislatura, 1883, p.138). En el caso de que el apoderamiento tuviese lugar en paraje solitario, algo habitual en las actividades desplegadas por los abigeos en las fronteras, se consideraría un agravante (Legislatura, 1883, p.139).<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Su articulado fue adoptado, con modificaciones, por algunos Estados en años posteriores, como hizo el Estado de Chihuahua en 1883. Véase *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común, y para toda la república mexicana, sobre delitos contra la federación, adoptado en el Estado de Chihuahua por decreto de la H. Legislatura de 28 de abril de 1883, con la supresiones y reformas que se expresan en el mismo decreto*, Chihuahua, Librería de Donato Miramontes, 1883.

<sup>5</sup> Se consideraría paraje despoblado, según el artículo 385, “[...] no sólo el que está en despoblado, sino también el que se halla dentro de una población,

A diferencia del hurto, el robo con violencia tenía contempladas unas penas más graves. Para el caso del robo de semovientes en el medio agrario mexicano, nos interesa el artículo 399, II, donde se indicaba que un robo era violento cuando el ladrón lo ejecutaba después de consumir el robo para proporcionarse la fuga o defender lo robado. Asimismo, el artículo 402 contemplaba el supuesto en el que una “cuadrilla de ladrones” atacase una población ejerciendo violencia con la intención de robar (Legislatura, 1883, pp. 141 -142).

Sin embargo, como hemos señalado no existió unidad en cuanto a este tipo delictivo. De hecho, teniendo en cuenta que este código se aprobó en un primer momento para el Distrito Federal y el territorio de la Baja California, las legislaturas estatales tardaron en unificar criterios en cuanto a qué se entendía por abigeato y cuáles eran sus características. Así, algunos Estados adoptaron su articulado sólo un par de años después de aprobado, pero otros tardaron más de diez años en tomarlo en consideración. Limitándonos a los territorios fronterizos, Tamaulipas lo adoptó en 1873 y Coahuila un año después, mientras que Chihuahua lo hizo en 1883 y Sonora en 1885 (Cruz, 2011, pp. 108-109). Dicho problema de la diversidad de criterios en torno al robo de ganado persistió hasta el siglo XX.<sup>6</sup>

Teniendo presente este problema, sin embargo podemos establecer una serie de características. En primer lugar, determinemos la procedencia de los cuatrerros. En muchas ocasiones son miembros de una misma familia o forman parte de una misma población, por lo que son conocidos por los habitantes

---

si por la hora ó por cualquiera otra circunstancia no encuentra el robado á quien pedir socorro”. Sin embargo, más grave era el robo sin violencia sobre las personas ejercido en la vivienda o en las dependencias de la misma. En los artículos 387-389 se contemplaba la pena de cinco años de prisión.

<sup>6</sup> Para autores como Chapa (1968) es necesario comparar los códigos penales para “[...] cerciorarnos sobre la ausencia de criterio uniforme que se observa en los mismos, al abordar el delito de abigeato, robo de ganado, robo de semovientes, etc. Ya que ni aún en la terminología de esta figura son acordes”.

del área, quienes los denuncian o persiguen, pero también los encubren (Terrazas - Gurza, 2012, p. 335). Por ejemplo, el 27 de marzo de 1861 el Comandante del cantón de Río Grande comunicaba al Secretario del Gobierno del Estado de Nuevo León y Coahuila que Juan Manuel Ramos “y otros vecinos de Morelos”, así como Guadalupe Juárez, vecino de Allende, habían estado robando reses en el rancho de San Felipe.<sup>7</sup> En 1867 miembros de una misma familia aparecen implicados en el tránsito de reses robadas por la frontera según se informaba desde la villa de Guerrero.<sup>8</sup> En 1871 Miguel Luna, propietario de un rancho cerca de la villa de Guerrero, fue acusado de hospedar a “algunos hombres de mala fe” implicados en el paso de novillos “extranjeros” a México.<sup>9</sup>

Por otra parte, estas organizaciones criminales solían contar con la protección de prohombres locales que, al mismo tiempo, influían en las autoridades fronterizas, locales o estatales para que los abigeos saliesen impunes de sus acciones delictivas.<sup>10</sup> En 1857 la primera autoridad de la presidencia de la Villa de Guerrero comunicaba mediante oficio al secretario del superior gobierno del Estado de Nuevo León y Coahuila que “[...] Sensible

<sup>7</sup> Archivo Histórico de la Secretaria de Relaciones Exteriores “G. Estrada” en adelante AHGESRE, Extractos y copias de documentos existentes en el archivo del ayuntamiento de la Villa de Rosas, Rosas, 27 de marzo de 1861, legajo L-E-1595.

<sup>8</sup> AHGESRE, Oficio del alcalde 1º de la villa de Guerrero a los ciudadanos alcaldes 1º de las villas del margen, Guerrero, 26 de abril de 1867, legajo L-E-1595,

<sup>9</sup> AHGESRE, Oficio del juzgado constitucional de la villa de Guerrero al juez auxiliar de San José, Guerrero, 21 de abril de 1871, legajo L-E-1595. No está de más volver a remarcar que el tránsito de reses robadas era un fenómeno que se producía en ambas direcciones.

<sup>10</sup> El general Francisco Naranjo se quejaba del sistema judicial estadounidense pues “[...] favorecía la permanencia de los abigeos en Estados Unidos debido a la dificultad de llevar a cabo un juicio en contra de un reo estadounidense [...]”. Una situación que provocaba que personas residentes en Texas se hubiesen enriquecido comprando ganado robado en los estados norteros de México (Lopes, 2005, pp. 188-189).

sobremano me ha sido y es la superior resolución que usted se sirvió dirigirme (sic) con fecha veinte del mes próximo pasado relativamente al escandaloso robo de animales que se hace en los campos a ciencia y placencia (sic) de las autoridades públicas, según informes á tenido S.E. el Señor Gobernador por personas fidedinas (sic)".<sup>11</sup> Éste fue un problema general a ambos lados de la frontera que se agravó durante los años de conflictos internos de ambas repúblicas y, en especial, con posterioridad a los mismos. Así aparece documentado en el *Informe de la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte* en el apartado dedicado al problema del abigeato en la frontera texana.<sup>12</sup>

En consecuencia, cuando el abigeato se llevaba a cabo por grupos organizados, éstos tendían una compleja red en la que contaban con la complicidad de pastores y trabajadores agrarios; tenían informantes entre familiares, amigos, conocidos y vecinos de los pueblos, ranchos o haciendas donde se iba a efectuar la sustracción de las cabezas de ganado; existían vínculos con agentes compradores; y, en especial, contaban con un cliente contactado en mercados de las regiones fronterizas o en localidades del interior de Estados Unidos. En todo caso, el éxito de la empresa dependía de la cohesión interna del grupo y "[...] de la solidaridad de los campesinos con los abigeos, que en este caso convertían el delito en un negocio rentable" (Aparecida, 2005, pp. 185-187).

Asimismo, como señala María Aparecida, también existía el robo de ganado llevado a cabo de manera no organizada. En estos casos los individuos sustraían los animales sin intencionalidad delictiva o sin un carácter social. En estos supuestos nos encontramos con una tipología variada. Hallamos individuos

---

<sup>11</sup> AHGESRE, Oficio de la primera autoridad de la villa de Guerrero al secretario del superior gobierno del Estado de Nuevo León y Coahuila, Guerrero, 13 de octubre de 1857, legajo L-E-1595.

<sup>12</sup> Informe de la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte en Archivo General del Estado de Nuevo León, 1984, pp. 8 -11. En adelante AGENL.



que hurtaban ganado para matarlo y complementar sus necesidades alimenticias o sus ingresos, que apenas alcanzarían para el nivel de subsistencia (Langer, 1990). Pero también nos encontraríamos simplemente con disputas vecinales o comunales en torno a la propiedad de la tierra o del ganado, así como sujetos que cometían el delito por motivaciones puramente subjetivas (Aparecida, 2005, pp. 190-191).

#### SITUACIÓN ENTRE LAS DÉCADAS DE 1860 Y 1870

Ya indicamos que el robo y el hurto de ganado estuvieron presentes en el norte de México desde el siglo XVIII, siendo ello una consecuencia de la economía preferentemente pecuaria que se había establecido en los ranchos y haciendas del septentrión. La cría ganadera, con sus prácticas trashumantes en las que operarios especializados llevaban a numerosas cabezas de ganado de propietarios diferentes a pastar conjuntamente a agostaderos de la región se mantuvo durante el siglo XIX y favoreció con ello la permanencia de actividades ilícitas relacionadas con la sustracción de bienes semovientes.

A partir de las décadas de 1830 y 1840, no obstante, la expansión de los colonos angloamericanos hacia el oeste introdujo una nueva concepción capitalista de la economía ganadera. El proceso coincidió con la secularización de las misiones en México, que multiplicó la propiedad privada de la tierra, propició la apertura de nuevas rutas comerciales, especialmente hacia el vecino del norte, y reorientó progresivamente la actividad pecuaria hacia el modelo que estaba implantándose en las tierras al norte del Bravo (Terrazas-Gurza, 2012, p. 336). Es decir, ya no sólo existía una forma de entender el rendimiento de las explotaciones ganaderas: junto a la extensiva se entró en el proceso de extensión del capitalismo pecuario en las tierras áridas del norte.

Relacionado con el incremento de los intercambios comerciales con ganaderos y comerciantes radicados en el país vecino y con la reorientación paulatina de la actividad ganadera se encuentra el incremento del abigeato. Asimismo, la coyuntura de los grupos nativos no sometidos favoreció el incremento del robo de ganado, así como las consecuencias de la guerra del 47. En efecto, debido a que el avance y consolidación de los colonos estadounidenses en el oeste había desencadenado movimientos de diversas tribus hacia el “Territorio Indio”, otras agrupaciones indígenas se vieron presionadas. La consecuencia para la región fronteriza fue un aumento de las incursiones en territorio norteño mexicano con el fin de obtener cautivos y ganado con el que abastecer las redes comerciales existentes entre las tribus y con los propios tratantes angloamericanos.

... el avance de hombres y mujeres norteamericanos, asistido de las políticas implementadas por sus autoridades federales y estatales, empuja a los indios hacia regiones distantes o los desaloja de sus tierras. La remoción hará que los indios busquen en el robo de ganado y en su comercialización una fuente de subsistencia en mucha mayor medida que en épocas precedentes” (Terrazas-Gurza, 2012, p. 336).

De hecho, tratantes norteamericanos que mantenían contacto con los indígenas, como los “comancheros”, compraban a lipanes, mescaleros, comanches y grupos asociados a éstos ganado robado en territorio mexicano, a pesar de la disposición del artículo XI del Tratado de Guadalupe que obligaba al gobierno de Washington a contener las incursiones indias y prohibía expresamente la compra de caballos o de cualquier otro género que los guerreros indígenas hubieran sustraído de México (Terrazas-Gurza, 2012, p. 337).

Otra consecuencia del aumento del robo de ganado relacionada con el Tratado de 1848 fue el establecimiento mismo de la frontera. Como señalan Marcela Terrazas y Gerardo Gurza:

Tras la Guerra del Cuarenta y Siete, los estadounidenses encuentran en el abigeato una fuente de aprovisionamiento para los ranchos o negocios ganaderos que establecen en las nuevas tierras abiertas a la colonización. El comercio provoca que apaches y comanches pasen más tiempo en territorio mexicano, que sus ataques sean continuos y que, en general, proliferen los cuatrerros, quienes, tras el hurto, se refugian en territorio norteamericano, a salvo de persecuciones o represalias” (Terrazas- Gurza, 2012, P. 336).

En consecuencia, la misma frontera constituyó un nuevo factor determinante en el incremento del abigeato durante la década de 1850. Una actividad que como vemos llevaron a cabo cuatrerros e indios. La simultaneidad en los asaltos de estos agentes fronterizos aumentó la indeterminación que en ocasiones existió para atribuir la autoría del robo. De hecho, la propia composición de las bandas de ladrones de ganado ayudó a provocar confusión. En las fuentes del periodo se habla de ladrones “mexicanos” o “norteamericanos”, así como de indios “bárbaros”. Sin embargo, la realidad fue más compleja. Conforme al *Informe de la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte*, elaborado años después pero con noticias que se remontan a la década de 1840, el abigeato lo llevaron a cabo “... mexicanos en Estados Unidos, norteamericanos en México, mexicanos residentes al norte del Bravo que incursionan al sur de la frontera- muchas veces a las órdenes de estadounidenses- y bandas de composición binacional” (Terrazas y Gurza, 2012, p. 337). A ellos habría que añadir los indios, bien estuviesen en sus propias formaciones o en los grupos de cuatrerros.

Al respecto, resulta interesante lo que el indio Gerónimo relataba años después cuando indicaba que:

... Aquellos miembros de la tribu que habían sido infieles, crueles, vagos o cobardes, quedaban excluidos de tal manera que no podrían unirse a ninguna otra tribu. Tampoco podían acogerse a la protección de nuestras leyes tribales no escritas. Con frecuencia aquellos

indios forajidos se unían en bandas y se dedicaban a causar estragos que recaían sobre la espalda de toda la tribu. En cualquier caso, la vida de un indio forajido suponía un destino muy duro, y sus bandas nunca eran muy numerosas. Además, aquellas bandas solían provocar la cólera de la tribu y ésta se aseguraba de su propia destrucción (Gerónimo, 2008, pp. 50-51).

Esta situación se mantuvo durante los años de conflictividad civil en ambos países. Es más la situación de violencia fronteriza, así como el mantenimiento de los factores que animaban al robo de ganado para alimentar la demanda de reses, en pie, carne o pieles, animó al crecimiento de los casos de robo, no solamente hurto de bienes semovientes. En este sentido, la Comisión Pesquisidora no dudó en calificar la situación vigente en la frontera como “inmoral” o decadente durante y después de la Guerra de Secesión y a lo largo de la guerra de Intervención Francesa en México.<sup>13</sup> Durante la guerra civil librada en suelo estadounidense el gobierno de la Unión había apoyado a grupos de ladrones de ganado de origen mexicano que hicieron blanco de sus actuaciones a rancheros texanos asentados en el Nueces. De hecho, el bando *yankee* llegó a nombrar a alguno de los miembros de estas gavillas oficiales del ejército de los Estados Unidos.<sup>14</sup> Una forma de proceder que no se dejó pasar por alto por parte de los confederados texanos que, aun durante la guerra, alentaron las depredaciones de bandas de abigeos en ranchos situados más allá del Nueces, en una región con mayoría de propietarios de

---

<sup>13</sup> Informe de la Comisión Pesquisidora, en AGENL, 1984, pp. 8-14

<sup>14</sup> En el informe de la Comisión se destaca el caso de Regino Ramón “... que fue enganchado en Camargo, México, en 1864, por los agentes del gobierno de los Estados Unidos; el objeto del enganche era que Ramón organizara una fuerza de mejicanos (sic) voluntarios, de uno y otro lado, para hostilizar á los confederados: debía dársele la tercera parte de las presas que hiciera á las tropas de los últimos, ó á los que, sin pertenecer a ellas, hubieran tomado parte manifiesta en la rebelión. Ramón, con el carácter de teniente de las fuerzas de los Estados Unidos, organizó una de mejicanos de ambas orillas...” p. 38.

origen mexicano, poseedores de bienes inmuebles e intereses en los estados norteros.<sup>15</sup>

La violencia fronteriza se mantuvo en los años posbélicos. En especial el abigeato cobró relevancia a ambos lados de la frontera. El descontento provocado entre los vecinos norteros y los colonos estadounidenses por el perjuicio a la economía pecuaria exacerbó los prejuicios existentes en la población fronteriza de ambos países. En el cuaderno publicado en Washington con el título *Report of the U.S. Commissioners to Texas* el 10 de diciembre de 1872 se señalaba que los cuatros que atacaban los ranchos de Texas procedían de México (Thompson, 2007, p. 211). Si bien se recabó información de habitantes del sur de Texas, la tendencia de los comisionados estadounidenses fue la de resaltar el pobre control que ejercía la república mexicana sobre sus tierras del norte, donde Juan Nepomuceno Cortina ofrecía protección a los bandas que traficaban con ganado fuera de la ley, convirtiéndose en el “príncipe de los bandidos” (Thompson, 2007, pp. 214-215). En este sentido, la Comisión Pesquisadora mexicana elaboró su propio informe para determinar responsabilidades tomando testimonios de ambos lados de la frontera y considerando las diversas aristas de una situación tan compleja. Según los resultados de las indagaciones publicados en el informe, los causantes de la mayor parte de las sustracciones de reses y caballos eran residentes en Texas, mismos que podrían tener la nacionalidad estadounidense o mexicana, por lo que era un problema en el que debían implicarse más directamente las autoridades del país vecino (Thompson, 2007).

La colaboración efectiva se tornaba necesaria habida cuenta la dimensión que estaba alcanzando no solamente el robo de reses y caballos, sino también la violencia en sí misma en las regiones de frontera. Los comisionados mexicanos recogieron

---

<sup>15</sup> Informe de la Comisión Pesquisadora, en AGENL, 1984, p.31.

en este sentido testimonios de periódicos estadounidenses que se referían a este problema. Así, en periódicos citados por Thompson, como el *Daily Ranchero* de Brownsville señalaba el 6 de julio de 1871 que “[...] el estado de desorganización del Condado (Hidalgo) desde la guerra y durante ella; la imposibilidad de investigar el crimen y de castigarlo; los peligros que corren los testigos al dar sus declaraciones, son, sin duda alguna, las causas de este anormal estado de los negocios”. En el *San Antonio Weekly Express*, el 20 de marzo de 1873, se recogía una noticia referente a una banda de ladrones que estaba asentada cerca de Collinsville. Para hacerle frente “[...] Un oficial llamado Keltner, apoyado por vecinos armados [...] se dirigió hace varias noches adonde estaba la cuadrilla, mató a algunos y dispersó el resto [...]”. Las notas evidencian la situación de violencia fronteriza. Una noticia recogida en el *Indianola Bulletin* en 1873 donde se aconsejaba “[...] cumplir con un poco de plomo [...]” a los criminales, cuatreros y abigeos que asolaban la región. Precisamente, en este año el informe anual del Gobernador de Texas remarcaba los índices de criminalidad al señalar que: “En los tres primeros meses del año se habían cometido en el Estado (195) ciento noventa y cinco homicidios, y usando de la misma proporción para todo el año, resultaban (780) setecientos ochenta homicidios durante él” (Thompson, 2007).

En el mismo *Informe* de la Comisión Pesquisidora se incluían datos comparativos para dar una idea de la comprensión del fenómeno de inseguridad jurídica existente en la frontera. Así, se señalaba que, a pesar de los efectos benéficos de las leyes represivas de 1870 y 1871 para el control de la criminalidad, ésta todavía era muy alarmante en Texas en 1873. Estableciendo una relación entre población y crimen demostraban que, pese a tener una población inferior a otros estados norteamericanos, en territorio texano se producía un elevado número de delitos violentos.

En la banda mexicana la criminalidad no era menor habida cuenta la permeabilidad de los “desiertos”, de las “fronteras” que permitía la comisión de actos delictivos con grandes posibilidades de impunidad. De éstos, el abigeato experimentó en estos años un gran crecimiento. ¿Por qué? En este sentido, la coyuntura económica estadounidense sirvió de acicate. En efecto, la industria peletera estadounidense demandó una cantidad de cabezas de ganado que no se podía obtener con el crecimiento vegetativo normal de las manadas texanas. Como expone Manuel Ceballos,

Todo lo anterior se explica mejor si se tiene en cuenta que para la década de 1870, la demanda de ganado vacuno aumentó considerablemente en Estados Unidos debido a varios factores: la decadencia de la ganadería en el este estadounidense, la penetración de los ferrocarriles hacia el occidente, la gran demanda que ejercieron las gigantescas ciudades del este y del medio oeste, la invención del vagón refrigerado y la instalación de empacadoras de carne (Ceballos, 1994, p. 180).

Es decir, existió un desfase puesto que, a medida que la necesidad de pieles aumentaba a niveles increíbles en cuestión de pocos años, la extensión de la cabaña ganadera no mantuvo el ritmo. El sector ganadero texano apreció, en este sentido, un aumento en la demanda, pero no un desarrollo de sus medios de cría (Sánchez, 2011, p. 130). Por lo tanto, el incremento de la cabaña ganadera al norte del Bravo no bastó para satisfacer a los mercados internos. Además, Texas sufrió el descenso de la producción pecuaria debido a una sequía, hecho recogido en las publicaciones periódicas.<sup>16</sup>

Teniendo esto presente, la generalización del abigeato supuso un medio de allegar las piezas necesarias, es decir, un modo de satisfacer la demanda creciente de reses. De hecho, podría

---

<sup>16</sup> Informe de la Comisión Pesquisidora en AGENL, 1984, pp. 26-27.

argumentarse que a ambos lados de la frontera entre Estados Unidos y México convivieron dos mercados de ganado, aquel que siguió las disposiciones normativas existentes, y otro que traficaba con animales robados u obtenidos ilícitamente, aprovechando el escaso control de las fuerzas federales sobre los espacios internos utilizados para tal tráfico. De hecho, algunos rancheros, a los que se conocía con nombres y apellidos por ser grandes propietarios de la zona del río Nueces, mantuvieron estrechas relaciones con estas partidas de cuatrerros, algunas de las cuales habían sido creadas, o cuando menos apoyadas económicamente, por estos prohombres locales (Sánchez, 2011, pp. 130-131).

#### EL ABIGEATO EN COAHUILA Y NUEVO LEÓN

Precisamente el carácter transfronterizo del robo de ganado es el aspecto que queremos resaltar en este momento. Nos centramos en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas en las décadas de 1860 y 1870. Consideramos que las relaciones que estos estados mantenían desde las décadas anteriores con Texas configuraron un área caracterizada por la integración económica de las entidades fronterizas. El mismo río Bravo fungió como eje económico que unía a los estados del noreste con el territorio texano y Nuevo México más que con el centro de la república, situación que se mantuvo hasta que en la década de 1880 se experimentó una integración económica más amplia, no sólo a nivel regional, sino también nacional.

Hay que tener en cuenta las consecuencias de la guerra 1847 para el mantenimiento de los intereses transfronterizos. Los planes contra el gobierno federal que tuvieron lugar a comienzos de la década de 1850 fueron una manifestación del desafecto de los vecinos norteros contra el gobierno central y su política económica (Castro y Terrazas, 2003). El contrabando y



el aumento de la economía ilegal, dentro de la que se encuentra el tránsito de ganado robado por la frontera, serían una manifestación de esto último. De hecho, el que las operaciones de los disidentes contra el gobierno central fuesen de escasa entidad y la participación de ciudadanos estadounidenses confirmó a la opinión pública que eran actos de bandas de criminales que se dedicaban al contrabando y al robo.

No obstante, si nos centramos en el abigeato, debemos decir que la actividad de las bandas, de importancia ya en los años posteriores al Tratado de 1848, se intensificó a partir del periodo de conflictividad civil de ambos países y especialmente a partir de 1867 a juzgar por el parecer de los miembros de la Comisión Pesquisidora. Ya hemos visto que la existencia de una coyuntura favorable en la industria peletera estadounidense contribuyó a aumentar la demanda de productos derivados de las reses. Ante la insuficiencia de la cabaña ganadera texana, el recurso a las cabezas de ganado existentes en ranchos y haciendas del norte de México se mostró como una alternativa viable, aunque hubiese que recurrir a la ilegalidad.

Además, la pervivencia y fortalecimiento de lazos transfronterizos ayudó a este fin (Terrazas-Gurza, 2012, p. 338).<sup>17</sup> Hay que considerar que de la pérdida de territorios al norte del Bravo entre 1836 y 1848, una parte de los habitantes de origen mexicano había permanecido en los mismos. De hecho, la idea de que fuesen una minoría racial no es algo completamente claro, sino que, como indica Armando Alonzo, “[...] se desarrolló gradualmente y fue ganando aceptación en Estados Unidos

---

<sup>17</sup> Aparte de la persistencia de varios factores: bajos precios del ganado mexicano más allá del Bravo; la convivencia frecuente de las autoridades fronterizas con los abigeos; la dificultad en la recuperación de los animales robados una vez rebasada la línea fronteriza; la extensa frontera; la orografía de la región que permitía la ocultación de lo robado y la impunidad; la levedad de los castigos; el escaso control de los agostaderos y de los animales que pastaban en ellos por parte de sus dueños.

a principios del siglo XX” (Alonzo, 2007, p. 202).<sup>18</sup> Además, las grandes distancias imperantes en el Estado de Texas hasta la extensión del ferrocarril, provocaron que dominase el regionalismo y el apego a la “patria chica”.

En estas comunidades con frecuencia se producían conflictos entre “texanos” y “tejanos”, puesto que las diferencias culturales permanecían muy visibles.<sup>19</sup> Sin embargo, la colaboración también se tornaba necesaria para combatir el estado de violencia vigente en la frontera (Alonzo, 2007, pp.202 – 203). Añadiríamos que la existencia de intereses que trascendían la frontera delimitada desde 1848 favoreció la integración de ambos elementos en una red que conectaba los espacios fronterizos existentes a ambos lados del Bravo. En concreto estos intereses fueron la ganadería y el comercio principalmente, los cuales con frecuencia se hallaban conjuntados. Es decir, el comercio ganadero contribuyó a forjar o a afianzar los lazos transfronterizos.

Nos centraremos en el caso de los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas entre los años de 1867 y 1880, señalando algunos ejemplos de intereses transfronterizos con habitantes del lado texano relacionados con el robo de ganado. ¿Por qué? El abigeato durante estos años fue un fenómeno creciente en todas las regiones fronterizas. De hecho, hasta finales del siglo XIX no se reduciría en Estados como Chihuahua (Aboites, 1995, p. 96).<sup>20</sup> Sin embargo, nos hemos centrado en el área no-

---

<sup>18</sup> Además, la llegada de población mexicana inmigrante con posterioridad a la guerra entre Estados Unidos y México propició que el sector hispanohablante o de cultura mexicana mantuviese una identidad cultural fuerte.

<sup>19</sup> La historiografía ha diferenciado entre los colonos de origen estadounidense, calificados como “texanos”, y los de origen mexicano, denominados “tejanos”.

<sup>20</sup> El mismo autor señala varias razones para considerar que, a partir de 1890, se puede dar por terminada la etapa de violencia fronteriza. Al mejor control militar, al aumento del poblamiento y a las inversiones estadounidenses en el ferrocarril, se añadió la expansión de la economía ganadera capitalista a ambos lados de la frontera y el interés común por erradicar el abigeato y los asaltos de los “bárbaros”.

reste por el hecho de que es idónea para reflejar ese estado de decadencia y violencia que, como vimos, resaltaron los miembros de la Comisión Pesquisidora. Pero también porque, desde la etapa colonial y los primeros años de la vida independiente de México, los vecinos de las entidades coahuilense, neoleonense y tamaulipeca sostuvieron relaciones e intereses económicos con los habitantes texanos, fuesen éstos de adscripción cultural hispana o anglosajona.

Por una parte, tenemos aquellos casos en los que los sujetos mencionados en las fuentes son sospechosos de abigeato y, como tal, son objeto de un expediente judicial. Pero también vemos otros supuestos en los que son los vecinos de las localidades norteñas los que aparecen rebasando la frontera o recorriendo los “desiertos” recuperando ganado perdido. Así, en el primer supuesto, podemos mencionar el caso de José María Bocanegra, Valentín Martínez y Juan González. El 26 de febrero de 1869 el alcalde de Nuevo Laredo los mandó apresar por estar vendiendo reses que suponía eran robadas a causa de no tener con qué comprarlas. Resultó ser un ganado originario de Texas; se dio aviso a sus autoridades, las cuales comisionaron a T.B. Bell para que recibiera las reclamaciones de los propietarios de aquel lado, quienes finalmente recibieron diez de las piezas sustraídas. Los reos fueron condenados a tres meses de obras públicas y los compradores a cinco pesos de multa y al pago de las reses.<sup>21</sup>

Otro caso de paso ilegal de reses por la frontera es el que tiene como protagonista a un ciudadano mexicano llamado Juan Hinojosa. Según un oficio de las autoridades de la ciudad de Matamoros, fechada el 8 de mayo de 1873, el citado Hinojosa estaba implicado en el paso de ganado. En concreto, se indicaba lo siguiente:

---

<sup>21</sup> AHGESRE, Extractos y copias de comunicaciones, 1867-1870, Nuevo Laredo, legajoL-E-1595.

El C. Presidente del R. Ayuntamiento Francisco F. Farías participó verbalmente a esta Comandancia, ayer a las cinco de la tarde, que acababa de recibir parte de que en el rancho del Pardo, de esta jurisdicción, estaba pasándose para este lado del Río una partida de reses. Esta Comandancia que tiene superiores órdenes para impedir en esta línea fronteriza de mi cargo el robo de ganados, principalmente del prosedente (sic) de Texas, dispuso que a las seis de la misma tarde saliese en aquella dirección un piquete de caballería al mando del alférez C. Juan Silla y dos policías que le acompañaron para examinar la procedencia y legalidad de la importación de ese ganado; y, en este momento que son las once de la mañana, acabo de recibir el parte que sigue= 'Cuerpo de Caballería N° 4- Alférez= Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Usted que, habiendo sorprendido el Rancho del Pardo cosa de las tres de la mañana [...] hemos sido enterados que las reses que se pasaron el río grande (sic) fueron ocho, quedando dos con riatas en el campo y además que el que las conducía es el C. Juan Hinojosa que vive en esta Ciudad al oriente en el fondo del Campo Santo y dos individuos más que lo acompañaban. Habiéndose ido las antes dichas reses cosa de las dos o más de la tarde del día anterior, por lo que considero que estará en esa Ciudad, lo que pongo en el superior conocimiento de Usted para su inteligencia y fines consiguientes ....<sup>22</sup>

El día diez del mismo mes compareció el sospechoso ante las autoridades judiciales de Matamoros. Declaró que era cierto que el día siete de mayo había pasado por el rancho del Pardo una partida de seis reses que era de su propiedad, no de ocho, como se decía en el parte presentado ante las autoridades judiciales. Sin embargo, afirmaba haber mostrado las reses al momento de entrar en la ciudad. También señaló que “[...] fue antes de ayer por la noche en una labor perteneciente al Sr. Don Antonio Echard (sic) situada dentro de los ejidos de esta población por el rumbo de Puertas Verdes, de donde por estar en muy mal estado la cerca de dicha labor se le han ido ya cuatro de las

---

<sup>22</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

espresadas reses, no guardándole en consecuencia más que dos [...]”, especificando que una la tiene don Rafael Barrios y la otra él mismo, si bien ambas portaban “varios fierros”.<sup>23</sup>

A continuación, viene la parte más sustanciosa de la declaración cuando el citado Hinojosa sostiene que:

... con relación a las dos reses que dice el parte mencionado haber sido aventadas con cabestros y haberse quedado en el campo, no es cierto pues después de haber pasado el río en el lugar ya referido no se le fue ninguna de las reses que traía, lo que sí sucedió al estarlas pasando del otro lado, de donde se le fueron catorce. Que al pasar las reses del otro lado, no lo acompañaba más que un individuo llamado Juan González, vecino de Texas, a quien traía contratado en calidad de aventurero y despidió al acabar de pasar sus reses incomodándose con él por haber dado lugar con su conducta inepta y torpe a que se le fueran las reses de que deja hecha referencia ....<sup>24</sup>

Una vez en el lado mexicano, un amigo hijo de Faustino Villarreal, vecino de Matamoros, lo ayudó a arrear las seis reses mencionadas, uniéndosele otro individuo, de quien desconocía su nombre, cerca del rancho del Pardo. Insistía Hinojosa en su declaración que todas reses eran “bien adquiridas”, comprometiéndose a justificarlo en caso necesario presentando ante el juzgado a las personas a quienes había comprado algunas. Y añade “[...] personas todas de conocida probidad y dueños de intereses en Texas, lo mismo que el declarante que fue propietario en dicho Estado y por tal razón todavía tiene algunos animales que cada vez que tienen ocasión y los encuentra en los agostaderos del otro lado hace por traerlos a esta Ciudad donde vive actualmente”.<sup>25</sup>

Para respaldar su declaración y la legitimidad de la precedencia de las reses presentó como testigos a Pedro Galván y a

<sup>23</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

<sup>24</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

<sup>25</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

Faustino Villarreal. El primero era natural de la jurisdicción de Brownsville, pero habitaba en Matamoros. Éste declaró que mantenía relaciones de amistad con Hinojosa y que había visto que hacía unos días había llegado procedente de Texas con seis reses. Asimismo respaldaba la declaración del sospechoso, al declarar que, al pasar por el rancho del Pardo, “[...] se le había ido la mayor parte de las reses que traía, no quedándole más que las seis de que se ha hecho inferencia [...]”.<sup>26</sup> Aparte de decir que es una persona de conocida probidad, el testigo afirma algo que nos resulta de especial interés para este artículo, pues dice “[...] por otra parte le consta al declarante que tiene bastantes reses deseminadas (sic) en Texas donde tubo (sic) un rancho no ha mucho, por cuya razón se ocupa con alguna frecuencia de ir a pasar las reses que puede agarrar para este lado, trayendo también otras que compra a algunos amigos suyos que tienen propiedad en Texas [...]”.<sup>27</sup> Por su parte, de la declaración de Villarreal destacamos que indica que uno de los “fierros” de una de las reses pertenecía a Rafael Barrios, que tenía “intereses de campo del otro lado” y mantenía relaciones de parentesco con el mismo Hinojosa. Asimismo, confirmaba la parte de la declaración de Pedro Galván en la que especificaba que el sospechoso había tenido un rancho en Texas; que por ese motivo mantenía reses en agostaderos de Texas, algunas con sus fierros y otras con marcas de otros criadores, pero que suponía que habían sido bien adquiridas.

Este caso nos resulta especialmente ejemplificativo. A través de él podemos acercarnos a la realidad de la economía ganadera y del abigeato en las fronteras existentes entre México y Estados Unidos. En primer lugar, resaltaremos el hecho de que los mexicanos tenían o habían tenido bienes inmuebles en el país vecino (“tubo un rancho no hace mucho”, tenía “intereses de campo del otro lado”). Como resultado de ello, y a pesar

---

<sup>26</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

<sup>27</sup> AHGESRE, “Informes” fechados entre 1871 y 1873, legajo L-E-1595

de haber vendido las propiedades, mantenían bienes semovientes en agostaderos aledaños al Bravo.

Ello nos lleva a contemplar cómo las viejas prácticas seguían vigentes, en 1873, en el noreste a pesar de la nueva concepción de la explotación ganadera que venía implementándose en el país vecino desde las décadas de 1830-1840. Es decir, la implantación de una ganadería de carácter capitalista en las grandes áreas áridas del noreste, con espacios cercados, un control más estricto de las cabañas ganaderas y una producción orientada al mercado, chocaba con la cría tradicional existente hasta la fecha en la que operarios especializados llevaban a pastar conjuntamente hatos ganaderos propiedad de diferentes criadores a los agostaderos. Recordemos que uno de los testigos afirma que tiene varias reses diseminadas por la región de Texas donde, anteriormente, había tenido su rancho.

Otro aspecto de la vida fronteriza y de la economía de estas zonas es el hecho de que el trasiego de reses y caballos en una y otra dirección era habitual a pesar de las disposiciones restrictivas al respecto que se habían adoptado desde los años posteriores a 1848. En efecto, desde 1850 existían bandos que procuraban controlar de manera estricta el tránsito de animales. Por ejemplo, el 7 de enero de ese mismo año el ayuntamiento de Nuevo Laredo aprobó un bando destinado a aclarar las responsabilidades en relación al paso de delincuentes. En su articulado se hacía responsable a los dueños de propiedades que tuviesen vados en el margen derecho del Bravo de la vigilancia de los mismos, a efectos de que se evitase la introducción ilegal de cargas por parte de contrabandistas. Si esta entrada se producía durante la noche o de alguna forma que no se hubiese sentido, una vez sabida, se debía poner en conocimiento de las autoridades; no obstante, si las mismas apreciaban cohecho por parte de los dueños de estos terrenos procederían a hacerles responsables.

Sin entrar en detalle en las disposiciones existentes, pues recordemos que la diversidad y la excepcionalidad fueron las

características predominantes respecto al abigeato, lo que nos interesa destacar en este momento es el hecho de que la escasa presencia de las autoridades federales y estatales, así como la ocasional connivencia de las mismas, hacía muy difícil el control de las personas y del ganado que pasaban no sólo los vados del río Grande, sino también que circulaban por las localidades del norte. Por ejemplo, el 30 de marzo de 1871 se habían extraído desde el Saucillo varias partidas de reses hacia otras municipalidades sin tener noticia de ello las autoridades, con el consiguiente fraude.<sup>28</sup> En otro caso, el 26 de julio de 1871 el juzgado constitucional de la villa de Guerrero comunicaba al caporal de San Miguel que estaba enterado “[...] de los grandes abusos que diariamente se cometen en los agostaderos de San Miguel extrayendo semovientes de ellos sin justificar sus propiedades [...]”.<sup>29</sup> En ese mismo año entre los días 6 y 7 de noviembre la alcaldía de Piedras Negras señalaba que “[...] en la banda opuesta del Brabo (sic) de continuo pasan individuos armados a la Congregación de la Resurección (sic) a fin de robar caballos a bien para informarse del estado en que se haya el pueblo, para [...] caer sobre él un grupo de hombres que permanece reunido frente a aquel punto con ánimo de causar un trastorno al actual orden de cosas [...]”.<sup>30</sup>

Sin duda, la movilidad de las personas a uno y otro lado de la línea internacional y dentro de los espacios fronterizos

<sup>28</sup> AHGESRE, Oficio del juzgado constitucional de la Villa de Guerrero al Juez auxiliar del Saucillo”, Guerrero, 30 de marzo de 1871.

<sup>29</sup> AHGESRE, Oficio del Juzgado constitucional de la villa de Guerrero, Guerrero, 26 de julio de 1871. En el mismo oficio se autorizaba al caporal “[...] para que por ningún motivo permita se saquen semovientes de los agostaderos para otras municipalidades sin que antes sean encerrados en su corral y reconocidos escrupulosamente por Usted y saquen lo que justamente les pertenezcan y augurando, sin que nadie disponga de ellos, los de fierros desconocidos que no se justifique fielmente la propiedad para extraerlos. Los que contravenzan a esta orden unan puestos ante este Juzgado [...]”.

<sup>30</sup> AHGESRE, “Oficio de la alcaldía de Piedras Negras”, Piedras Negras, 6 y 7 de noviembre de 1871.



existentes tanto en los estados mexicanos como en Texas facilitó las actividades fuera de la legalidad. Las divisiones internacionales no suponían nada para unos individuos que tenían lazos familiares a uno y otro lado del Bravo, o bien mantenían intereses y propiedades en el país vecino. Ya hemos visto el caso de Juan Hinojosa que, habiendo tenido un rancho en suelo texano, conservaba todavía animales en agostaderos en los que pastaban. Pero no es único. Por el contrario, en los treinta y cuatro casos registrados dentro del legajo L-E-1595 del AHGESRE, entre los años 1867 y 1873, se contempla este fenómeno: personas con lazos de parentesco, amistad o compadrazgo que pasan al otro lado de la frontera bien sea para atender ganado o bien para escapar de las consecuencias de actividades delictivas. O bien casos de extranjeros que, poseyendo propiedades en el país vecino, reclaman atentados contra su seguridad jurídica.

Así, por ejemplo, el 12 de junio de 1867 el juzgado 1° constitucional de la villa de Guerrero afirmaba que Antonio Castellón se habían presentado declarando que “[...] tenía razón sierta (sic) que el caballo que le ha quedado faltando de los que le rovaron se hallaba por el otro lado del río con otros de los presos que se aprehendieron con los novillos y precisamente estaban donde pasaron con éstos por lo que emprendió viaje a traerlo y hoy que ha regresado presentó en este juzgado un caballo prieto frisón de la marca de Jesús María Flores, un alazán de la propiedad de Antonio Luna y la marca de Felipe su hermano [...]”.<sup>31</sup> No sólo se aprecia que los criadores y personas interesadas en el tráfico de reses se conocían por el trato continuo, cosa evidente, sino también las relaciones de parentesco, como las existentes entre los hermanos Luna.

Meses antes, desde la misma alcaldía, se relataba el caso del vecino de Guerrero Rafael López. Según éste “[...] allándose (sic) en el rancho que tiene a la banda opuesta del Bravo,

<sup>31</sup> AHGESRE, Oficio del juzgado 1° constitucional de la villa de Guerrero, Guerrero, 12 de junio de 1867.

encontró una hueya (sic) de baqueros (sic) que como a una legua, levantaron un troso de ganado mayor de enmedio (sic) del suyo por cuya razón consideró que le pertenesía y echó a seguir lo pasando (sic) con dicho ganado los que lo llevaban (sic) en el Paso de las cabras y él lo verificó con su gente en el Alamito [...]”.<sup>32</sup> Por lo tanto, para empezar tenía un bien inmueble en Texas y para recuperar los semovientes que le habían sido sustraídos recurrió a sus trabajadores y allegados (“su gente”). Pero en su declaración se contiene otro dato interesante. Cuando localiza la huella de sus caballos en el potrero del corral de Agustín Flores, los hermanos de éste le ocultán información relativa de los animales perdidos. En concreto dice: “[...] habiendo llegado al rancho del referido Agustín Flores donde se hallaban Víctor Flores, Domingo y Doroteo del mismo apelativo, el primero que fue al que se dirigió la palabra, le ocultó que allí había estado el ganado que seguía, hasta que habiéndole intimidado fuertemente logró que confesase la verdad y echó a seguir a los ladrones que no pudo abanzar (sic) sin embargo de haberlos seguido hasta serca de Vallecillo [...]”.<sup>33</sup> Vemos en este caso un ejemplo de un grupo de abigeos unidos por lazos de solidaridad familiar.

Un caso significativo es el recogido por los comisionados estadounidenses que recorrieron la región entre el Nueces y el Bravo buscando evidencias de la responsabilidad de ciudadanos mexicanos en el robo de ganado. Nos referimos a Benito García, que vivía unas dieciocho millas arriba de Brownsville, quien dijo a los representantes del gobierno de los Estados Unidos que conocía al famoso “bandido” Cortina desde la infancia. Según su testimonio y el de otros allegados a éste, el célebre abigeo mexicano había reunido toda una red de “capitanes”,

---

<sup>32</sup> AHGESRE, Oficio del alcalde 1° de la villa de Guerrero a los alcaldes constitucionales de las Villas del Margen, Guerrero, 26 de marzo de 1867.

<sup>33</sup> AHGESRE, Oficio del alcalde 1° de la villa de Guerrero a los alcaldes constitucionales de las Villas del Margen, Guerrero, 26 de marzo de 1867.

“oficiales” y subalternos que le permitían ser el rey de toda la frontera, según un editorial del *New York Times*. Los contactos de compadrazgo y amistad rebasaban la frontera del Bravo, favorecido ello por la persistencia de población de origen mexicano en Texas (Thompson, 2007).<sup>34</sup>

Por ello, los prejuicios existentes entre las poblaciones mexicana y estadounidense no desaparecieron, a pesar del tránsito diario de personas y bienes, así como de las relaciones, en ocasiones familiares, entre los vecinos de ambos lados del Bravo. Incluso los miembros de la *Robb Commission* que elaboraron el informe estadounidense de 1872 los tenían. Así lo afirmaron los comisionados mexicanos; de hecho, las noticias de los periódicos que usaron en el Informe muestran exageraciones y distorsiones (Thompson, 2007). Pero también otras noticias en las publicaciones periódicas manifiestan los recelos fronterizos. Por ejemplo, para el caso de Juan Hinojosa que hemos detallado, el periódico *The Daily Ranchero* de Brownsville publicaba el 8 de mayo de 1873 que una partida de ladrones pasó gran número de ganado de la margen izquierda a la derecha del río Bravo, hacia el rancho del Pardo de esa jurisdicción. Por lo tanto, sin haberse demostrado plenamente la culpabilidad de los implicados, el periódico los calificaba de “ladrones”.<sup>35</sup> En otro ejemplo, ya citado, el alcalde de la villa de Guerrero comunicaba al Secretario del Superior Gobierno del Estado de Coahuila que según el juez auxiliar de San José en las estribaciones de las labores del Rancho del Teja se había avistado un grupo de cosa de diez y siete hombres montados y que “se suponía fueran del extranjero por no haber podido conocer a ninguno de ellos”.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Es entre ellos donde se reclutaba a la mayoría de los “Cortinistas”.

<sup>35</sup> AHGESRE “Informes”, legajo L-E-1595os entre 1871 y 1873.

<sup>36</sup> AHGESRE, Oficio del alcalde de la villa de Guerrero a la Secretaria del Superior Gobierno del Estado de Coahuila”, Guerrero, 18 de julio de 1873.

## CONCLUSIONES

El abigeato constituyó un problema antiguo en la frontera. Desde el siglo XVIII bandas de abigeos habían intercambiado reses y productos derivados de las mismas con grupos de infidentes situados al margen de la sociedad colonial. Al mismo tiempo, estos agentes fronterizos habían comerciado con agrupaciones apaches en los márgenes de los territorios de la Nueva España. Con frecuencia estos espacios se caracterizaron por ser “desiertos”, en el sentido de lugares no habitados por población sedentaria novohispana y, por lo mismo, ajenos al control de las autoridades virreinales. Estos “espacios fronterizos internos” sirvieron tanto para llevar a efecto los intercambios con los grupos de indios no sometidos o “bárbaros”, como para almacenar el producto de los hurtos de ganado efectuados en las haciendas y ranchos.

Semejante situación se mantuvo durante las primeras décadas del siglo XIX. No obstante, la llegada del periodo independiente sí implicó un cambio en la situación. No sólo porque el delito de infidencia dejó de tener sentido, al menos en su significado de deslealtad a la corona española, sino también porque el colapso del sistema de presidios provocó una nueva situación con las tribus de indios libres. En efecto, a partir de entonces mezcaleros, lipanes, comanches, kiowas y otros grupos asociados a la Comanchería iniciaron un periodo de gran actividad bélica sobre el norte mexicano que trajo un incremento en el número de cautivos tomados y de cabezas de ganado sustraídas que eran vendidas en otros estados del norte, así como en los Estados Unidos.

Además, la economía agropecuaria de las tierras fronterizas se resintió entre 1832 y 1846 por otros dos factores conectados entre sí: la expansión de los colonos estadounidenses y la implantación progresiva de un modelo capitalista de explotación pecuaria en las regiones inmediatas al Bravo. Ambos procesos

también influyeron en el incremento de la presión de los indios no sometidos sobre el norte mexicano al empujarlos sobre los estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas para buscar los productos que requerían sus redes de intercambio.

Asimismo, los colonos estadounidenses incrementaron los contactos con los vecinos de las localidades del norte de México, consolidando las relaciones transfronterizas. Tanto los estadounidenses como los mexicanos aparecen implicados en actividades económicas que iban más allá de la línea fronteriza, algunas legales pero otras situadas fuera de los ordenamientos jurídicos de ambos países, como el contrabando y el abigeato.

Ello será muy visible tras el Tratado de 1848. Centrándonos en la constitución de bandas de ladrones de ganado, éstas ejemplifican lo que mencionamos en el párrafo anterior: los lazos y conexiones entre vecinos de ambos lados de la frontera. Éstos fueron duraderos y lo suficientemente fuertes como para sostener que el Bravo, en sí mismo, se erigió en una región con caracteres propios, diferentes a los de los Estados limítrofes y con intereses divergentes a los de los gobiernos centrales. Pero ¿por qué el abigeato es un ejemplo de estos intereses y actividades económicas transfronterizas? Con frecuencia bandas de estadounidenses operaban en territorio mexicano, así como grupos de cuatrerros mexicanos robaban en Texas y otros estados fronterizos de la Unión. Pero también sucedía que estas formaciones de delincuentes tenían una composición mixta en la que estadounidenses, mexicanos, europeos e incluso indígenas hurtaban o robaban reses y caballos.

Si bien entre 1848 y 1867 el abigeato constituyó una actividad de especial importancia en la frontera, la proliferación del mismo tras las guerras intestinas de ambas repúblicas implicó que este delito entrase a formar parte de la agenda bilateral y que fuese contemplado, si bien no de manera directa, en el

código penal mexicano de 1871 y en diferentes disposiciones normativas de Estados Unidos.

El robo de ganado equino y reses se mantuvo en niveles elevados hasta finales del siglo XIX. Entre las décadas de 1880 y 1890 se produjeron cambios significativos en la región fronteriza. Por una parte, se poblaron las tierras del septentrión durante el porfiriato bajo el impulso de ideas de progreso económico-social. Como sostienen algunos autores la larga etapa de violencia fronteriza terminó en estos años: el mejor control militar del área, la expansión de la ganadería con sentido capitalista iniciada décadas atrás, el interés común en la persecución de abigeos y de los últimos indios no sometidos, las obsesiones colonizadoras de las grandes extensiones norteañas, así como el interés de los inversionistas estadounidenses en los recursos mexicanos lo propiciaron (Aboites, 1995, p. 96).

El ejemplo más claro de estas inversiones norteamericanas lo constituye la expansión del ferrocarril en tierras mexicanas (Aboites, 1995, p. 97).<sup>37</sup> La extensión de las vías férreas permitió que el norte se integrase no sólo con el centro de México, sino también que se consolidasen sus lazos con el mercado estadounidense; apareció en consecuencia una nueva frontera (Aboites, 1995, p. 96). En este panorama las imágenes de un norte azotado por las incursiones indias y recorrido por bandas de cuatreros fueron quedando atrás. Los niveles de abigeato, consecuentemente, fueron disminuyendo. Coyunturalmente, este delito tomó renovados bríos, pero al finalizar el siglo XIX y comenzar el siguiente siglo había perdido las dimensiones de las décadas centrales de la centuria decimonónica.

---

<sup>37</sup> El capital estadounidense desbordó la frontera sur, especialmente a partir de 1890. Importantes inversiones de capital en ferrocarriles, minas, industrias, aserraderos y obras de irrigación trajeron como consecuencia movimientos poblacionales y nuevas configuraciones territoriales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aboites Aguilar, Luis, *Norte precario. Poblamiento y colonización en México (1760-1940)*, México, Colegio de México, 1995.
- Aparecida Lopes, María. *De costumbres y leyes. Abigeato y derechos de propiedad en Chihuahua durante el porfiriato*. México, El Colegio de México/ Colegio de Michoacán, 2005.
- Aparecida Lopes, María, y Riguzzi Paolo. "Borders, Trade, and Politics: Exchange between the United States and Mexican Cattle Industries, 1870–1947", *Hispanic American Historical Review* 92, n° 4 (2012).
- Castro Felipe y Marcela Terrazas (coord.), *Disidencia y disidentes en la Historia de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2003.
- Chapa Castañeda, Luis, *El delito de abigeato en el Estado de Coahuila*, Saltillo, UAdeC, 1968.
- Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común, y para toda la república mexicana, sobre delitos contra la federación*, adoptado en el Estado de Chihuahua por decreto de la H. Legislatura de 28 de abril de 1883, con las supresiones y reformas que se expresan en el mismo decreto, Chihuahua, Librería de Donato Miramontes, 1883.
- Congreso de la Unión, *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común, y para toda la república, sobre delitos contra la federación*. México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1871.
- Cruz Barney, Óscar, "Influencias del código penal de Martínez de Castro en la codificación penal mexicana", en *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, n° 17, México, 2011, pp. 99-128.
- Gerónimo, *Soy apache*, Sevilla, Mono Azul Editora, 2008.
- Legislatura, H., *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común*,

- y para toda la república mexicana, sobre delitos contra la federación, adoptado en el Estado de Chihuahua por decreto de la H. Legislatura de 28 de abril de 1883, con la supresiones y reformas que se expresan en el mismo decreto.*, Chihuahua, Librería de Donato Miramontes, 1833.
- Langer, Erick D., “Bandolerismo andino y organización comunal campesina, 1882-1930”, en Carlos Aguirre y Charles Walker (editores), *Bandoleros, abigeos y montoneros. Criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XIX*, Lima, Instituto de Apoyo Agrario, 1990.
- Levin R., Danna A. y Ortega Martha. *El territorio disputado en la guerra de 1846-1848*, México, Porrúa, 2007.
- Ortelli, Sara, *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, El Colegio de México, 2007.
- Sánchez Moreno, Francisco J., *Cautivos de los indios en el Noroeste de México. Siglos XVIII-XIX*, Saltillo/ Zacatecas/ San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Coahuila/ Universidad Autónoma de Zacatecas/ Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2011.
- Schumacher, María E., *Mitos en las relaciones México-Estados Unidos*, México, FCE, 1994.
- Terrazas y Basante, Marcela y Gerardo Gurza Lavalle, *Las relaciones México-Estados Unidos, 1756-2010. I. Imperios, repúblicas y pueblos en pugna por el territorio 1756-1867*, México, UNAM/ Secretaría de Relaciones Exteriores, 2012.
- Thompson, Jerry, *Cortina. Defending the Mexican Name in Texas*, Texas A&M University Press, 2007.

#### ARCHIVOS:

Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores “G. Estrada” (AHGESRE):



AHGESRE, legajo L-E-1595, “Extractos y copias de documentos existentes en el archivo del ayuntamiento de la Villa de Rosas”, 27 de marzo de 1861, Rosas.

AHGESRE, legajo L-E-1595, Oficio del alcalde 1° de la villa de Guerrero a los ciudadanos alcaldes 1° de las villas del margen, 26 de abril de 1867, villa de Guerrero.

AHGESRE, legajo L-E-1595, Oficio del juzgado constitucional de la villa de Guerrero al juez auxiliar de San José, 21 de abril de 1871, Guerrero.

Archivo General del Estado de Nuevo León (AGENL):

AGENL, Informe de la Comisión Pesquisidora de la frontera norte al Ejecutivo de (Lopes 2005) la Unión en cumplimiento del artículo 3° de la Ley de 30 de septiembre de 1872, vol. I, Reproducción facsimilar, Monterrey, 1984.

